LEY 10.575

Derogando la equivalencia determinada en el Anexo B de la Ley 10.430

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

- Art. 1º. Derógase la equivalencia efectuada para el cargo de Jefe de División en el Anexo B de la Ley 10.430.
- Art. 2º. Correlaciónese el cargo de Jefe de División existentes hasta la sanción de la Ley 10.430 con la Categoría 17 del Régimen Escalafonario previsto por dicha normativa.
- Art. 3º. Déjase establecido que aquellos agentes que habiéndose desempeñados como Jefe de División —Categoría 11— durante la vigencia del Decreto Ley 8.721/77 y que por aplicación de la Directiva 78 del 27 de octubre de 1978, fueron reubicados en categorías superiores del Agrupamiento en que revistaban, serán comprendicios a los efectos exigidos por el régimen previsional, en la categoría correspondiente a la de Jefe de División.
- Art. 4º. Establécese para los agentes comprendidos en la presente Ley una bonificación del diez por ciento (10 º/o).
- Art. 5º. El régimen establecido por la presente Ley será de aplicación desde el 1º de abril de 1986.
 - Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Carlos Alberto Bartoletti Secretario de la C. de DD.

Marcelo Uriarte Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en Diputados el 24 de setiembre de 1987. Aprobado por Diputados el 15 de octubre de 1987. Sancionada por el Senado el 29 de octubre de 1987. Promulgada el 4 de noviembre de 1987 por Decreto Nº 9.538/87. Publicada en el Boletín Oficial el 9 de noviembre de 1987.